

## **Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa**

### **por la prestación de los servicios o realización de actividades en las Escuelas Deportivas del Ayuntamiento de Argés**

*Constituye el hecho imponible de la presente tasa la obtención, disfrute, recepción y/o participación en los servicios o la realización de actividades en el marco de las Escuelas Deportivas del Ayuntamiento de Argés.*

#### **Bonificaciones:**

- 1.- Los sujetos pasivos, que formen parte de una unidad familiar que tenga la consideración de familia numerosa, según la definición de la misma establecida en los artículos 2 y 3 de la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección a las Familias Numerosas, ya sea de categoría general o especial, tendrán derecho a una bonificación del 20% del coste total, incluida la matrícula, en las escuelas deportivas municipales.*
- 2.- La condición de familia numerosa deberá acreditarse mediante el título a que se refiere el artículo 5 de la Ley 40/2003, no siendo suficiente la aportación del libro de familia para acreditar la condición de familia numerosa.*
- 3.- Dicha bonificación deberá solicitarse por el interesado en el momento de formalizar la matrícula produciendo efectos en la primera cuota a abonar.*
- 4.- A estos efectos se entiende por unidad familiar la formada por padres e hijos solteros menores de 21 años o hasta los 25 años de edad cuando cursen estudios que se consideren adecuados a su edad y titulación o encaminados a la obtención de un puesto de trabajo, mayores con un grado de discapacidad reconocido igual o superior al 33 por ciento que convivan en el mismo domicilio, así como las parejas de hecho inscritas en el Registro de Uniones de Hecho correspondiente.*
- 5.- En los casos de separación o divorcio se entiende por unidad familiar el padre o la madre con tres o más hijos aunque estén en distintas unidades familiares, siempre que se encuentren bajo su dependencia económica, aunque no vivan en el domicilio conyugal.*

*En este supuesto, el progenitor que solicite que se tengan en cuenta hijos que no convivan con él, deberá presentar la resolución judicial en la que se declare su obligación de prestarles alimentos.*

*6.- En el caso de que no hubiera acuerdo de los padres sobre los hijos que deban considerarse en la unidad familiar, operará el criterio de convivencia.*

*7.- Tendrán la misma consideración que los hijos las personas sometidas a tutela o acogimiento familiar permanente o preadoptivo legalmente constituido.*

### **Cuota Tributaria:**

*El importe de la tasa será el que se determina a continuación.*

- a) *Matrícula: Para cada anualidad el sujeto pasivo deberá hacer efectiva una matrícula única cuyo importe ascenderá a 48,00 €, con independencia del número de actividades que practique.*
- b) *Cuotas. Son las que se determinan a continuación:*

<b>ACTIVIDAD</b>	<b>TASA MENSUAL</b>
<i>Fútbol</i>	<i>26 €</i>
<i>Tenis</i>	<i>21 €</i>
<i>Patinaje</i>	<i>10 €</i>
<i>Baloncesto</i>	<i>22 €</i>
<i>Fútbol Sala</i>	<i>25 €</i>

### **Devengo:**

*1.- Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir desde el momento en que se solicite la inscripción en las escuelas deportivas. El devengo de la cuota comenzará el primer día del período impositivo.*

*2.- El período impositivo coincide con el curso escolar, si bien en caso de domiciliación bancaria se prorrateará la cuota por bimestres en los términos establecidos en la presente ordenanza.*

3.- *En los supuestos de alta y baja del servicio, la tasa se prorrateará por meses naturales. La presentación de la baja surtirá efectos a partir del día primero del mes natural siguiente al de su presentación ante el Registro Central del Ayuntamiento de Argés. En ningún caso, se admitirán nuevas matrículas de usuarios con fecha posterior a 31 de enero.*

4.- *Los servicios o actividades solicitadas no se prestarán sin que previamente se haya efectuado el pago que resulte exigible.*

### **Indemnizaciones por deterioro o destrucción del dominio público local:**

1.- *Cuando se produzcan daños, destrucción o deterioro de alguno de los elementos de las instalaciones deportivas municipales, el beneficiario estará obligado al reintegro del coste total de los respectivos gastos de reconstrucción o reparación, debiendo depositar con carácter previo su importe, todo ello sin perjuicio del pago de la tasa a que hubiera lugar por la inscripción en la actividad deportiva de que se trate.*

2.- *Si los daños fueran irreparables, la Entidad será indemnizada en cuantía igual al valor de los bienes destruidos o al importe del deterioro de los dañados.*

3.- *Las Entidades Locales no podrán condonar total o parcialmente las indemnizaciones y reintegros a que se refiere este apartado*

### **Normas de gestión y recaudación:**

1.- *Para poder ser beneficiario de las bonificaciones establecidas en la presente ordenanza será requisito imprescindible que en el momento de formalizar la matrícula se esté al corriente de pago con el Ayuntamiento de Argés, circunstancia que deberá mantenerse durante la totalidad del curso escolar.*

2.- *El abono del importe de la tasa podrá efectuarse mediante la utilización de las siguientes modalidades de pago:*

- a) *Pago anual: La cuota íntegra de la tasa se ingresará, conjuntamente con la matrícula, mediante autoliquidación en la cuenta de recaudación del Ayuntamiento de Argés dentro del plazo concedido para formalizar la inscripción en las Escuelas deportivas.*

b) *Pago bimestral: Los contribuyentes abonarán con carácter bimestral el importe de la tasa utilizando el siguiente sistema de pago:*

*Las cuotas correspondientes al primer (comprensiva del periodo octubre-noviembre y matrícula), segundo, tercer y cuarto bimestre se liquidarán y recaudarán mediante padrón bimestral, salvo en los supuestos de nueva alta en el tributo, que lo será mediante autoliquidación. Los recibos domiciliados se cargarán en la cuenta bancaria de los contribuyentes dentro de cada uno de los plazos de cobro establecidos.*

*3.- En caso de existir mayor número de solicitudes que plazas, se atenderán al orden de presentación de las solicitudes de inscripción.*

*4.- Cuando por causas no imputables al sujeto pasivo, el servicio público no se preste o desarrolle por el Ayuntamiento procederá la devolución del importe correspondiente al período en cuestión.*

*La devolución de la tasa deberá ser solicitada por el interesado mediante la presentación de la correspondiente solicitud en el Registro Municipal.*

*5.- Tendrán derecho a la devolución de la matrícula/ tasa aquellos solicitantes que no hubieran podido ser beneficiarios del servicio por existir mayor número de solicitudes que de plazas, o en aquellos supuestos en los que concurran, a libre criterio de la Corporación, causas excepcionales y debidamente justificadas que hubieran impedido a los petitionarios ser usuarios del servicio, como en los supuestos de enfermedad justificada mediante el parte médico correspondiente.*

*6.- El impago de un recibo domiciliado por causas no imputables al Ayuntamiento de Argés podrá conllevar la anulación de la orden de domiciliación para pagos sucesivos sobre el mismo objeto impositivo y, consecuentemente, la obligación del interesado de abonar la totalidad de la cuota íntegra anual que le reste por pagar. Dicho pago se realizará mediante transferencia bancaria en la cuenta de recaudación municipal, dentro de los quince primeros días del bimestre siguiente.*

*7.- En cualquier caso, el impago de un recibo, y sin perjuicio de exigir su cobro por la vía de apremio, podrá dar lugar a la baja automática del servicio prestado. Será requisito imprescindible, para volver a darse de alta en el servicio y ser beneficiario del mismo, abonar nuevamente la matrícula y estar al corriente de pago de las cuotas atrasadas.*

## **Derechos y deberes de los usuarios:**

### **1.- Los usuarios tendrán los siguientes derechos:**

- a) *A asistir a los entrenamientos y partidos en los días y horas que les corresponda.*
- b) *A ser tratados con respeto y deferencia por los monitores.*
- c) *El Ayuntamiento, como política encaminada a promover, difundir y potenciar la competencia local en esta materia, fomentando e impulsando*

*los valores de la práctica del deporte y la actividad física en la localidad dirigida fundamentalmente a los niños y jóvenes, y a una adecuada utilización del ocio y el tiempo libre por parte de los ciudadanos, adopta la medida de hacer entrega de la equipación deportiva a los usuarios de las escuelas deportivas municipales que residan habitualmente en la misma, dicho extremo se acreditará documentalmente. La entrega se hará efectiva durante el primer trimestre del curso, renovándose aquélla conforme a las instrucciones que a tal efecto se determinen por la Concejalía de Deportes.*

*Los usuarios que no residan habitualmente en la localidad deberán asumir el coste íntegro de la equipación, cuyo importe vendrá determinado a su vez por el precio de adquisición que resulte de la licitación del contrato tramitado por esta Administración, debiendo proceder al abono del coste de la misma directamente a la empresa adjudicataria. El precio de la indumentaria se comunicará con carácter previo a los interesados debiendo guardar idéntica uniformidad con aquella que se determine por la Concejalía de Deportes al inicio del curso.*

## **2.- Los usuarios tendrán los siguientes deberes y obligaciones:**

- a) *Tratar con respeto y deferencia a los monitores y compañeros de la Escuela.*
- b) *Asistir regularmente a los partidos y entrenamientos, no pudiendo faltar a los mismos salvo causa justificada debidamente acreditada.*
- c) *Hacer efectivo el pago de la tasa correspondiente en los plazos fijados, conservar los títulos de uso de los diversos servicios durante su período de validez y acreditarse a requerimiento del personal de la instalación.*
- d) *Acudir a las clases con la indumentaria necesaria para la práctica del deporte que corresponda.*
- e) *Mantener en perfectas condiciones de uso su indumentaria deportiva.*
- f) *El usuario deberá reponer a su costa la indumentaria deportiva entregada, cuando ésta hubiera resultado deteriorada.*
- g) *Una vez entregada la equipación deportiva al usuario, el mismo asume el compromiso de permanecer en la actividad durante todo el curso, salvo causa de fuerza mayor. Si el usuario, al que se le haya hecho entrega gratuita de la equipación, causa baja anticipada en la escuela deportiva antes de finalizar el curso, deberá abonar el 50% del coste que asuma el Ayuntamiento de Argés por la adquisición de la misma.*

- h) *Respetar el material y los equipamientos deportivos de las instalaciones deportivas municipales y demás dependencias, colaborando en su mantenimiento.*
- i) *Respetar los horarios y funcionamiento de los servicios deportivos, atendiendo en cualquier caso a las indicaciones del personal de las instalaciones deportivas municipales.*
- j) *Cumplir lo establecido en la normativa vigente y, en especial, lo relativo al consumo de tabaco, alcohol y sustancias estupefacientes.*
- k) *No acceder a los recintos deportivos con recipientes o envases de vidrio, metal o cualquier otro material que no sea de papel o plástico.*
- l) *Cumplir y respetar las normas generales contenidas en esta Ordenanza y las instrucciones específicas de uso de los distintos espacios deportivos de cada centro.*
- m) *Los acompañantes, espectadores y demás personas que no estén haciendo uso de las instalaciones deberán permanecer fuera de las pistas y terrenos de juego.*

3.- *El incumplimiento de cualquiera de estos deberes supondrá la expulsión automática del alumno de la actividad deportiva de que se trate.*

### ***Prácticas prohibidas por los usuarios de las Escuelas Deportivas:***

#### ***1.- Está prohibido:***

- a) *Impedir u obstruir el normal funcionamiento de las instalaciones deportivas municipales.*
- b) *Utilizar las instalaciones deportivas municipales o cualquiera de sus elementos para un uso distinto de aquél para el que están concebidos.*
- c) *Realizar cualquier tipo de actos que puedan ocasionar daños a las instalaciones deportivas municipales o a cualquiera de sus elementos.*
- d) *Impedir el uso de la instalación deportiva municipal o de cualquiera de sus elementos a otros usuarios.*
- e) *Acceder con animales a las instalaciones, excepto en los casos previstos legalmente.*

- f) *Impartir clases sin autorización.*
- g) *Realizar cualquier actividad económica lucrativa.*
- h) *Practicar juegos con o sin elementos, salvo en las zonas habilitadas para ello.*
- i) *Utilizar reproductores de música sin auriculares.*
- j) *Arrojar sustancias y residuos o cualquier tipo de desperdicio fuera de los recipientes destinados a tal fin.*
- k) *Introducir o exhibir pancartas, símbolos, emblemas o leyendas que, por su contenido o por las circunstancias en las que se exhiban o utilicen pueda ser considerado como un acto que incite o fomente los comportamientos violentos, xenófobos, racistas, o como un acto de manifiesto desprecio a los participantes en la actividad deportiva.*
- l) *Introducir armas, bengalas, petardos explosivos o cualquier producto inflamable, fumígeno o corrosivo.*
- m) *Encender fuego.*
- n) *Realizar reportajes fotográficos o de vídeo, sin autorización expresa.*
- o) *Subarrendar, ceder o prestar el derecho de uso de los espacios deportivos con reserva a terceras personas o entidades sin autorización expresa.*

2.- *Toda persona que acceda a las instalaciones deportivas padeciendo enfermedad infecto-contagiosa transmisible por contacto físico o vía aeróbica sin el conocimiento o la autorización previa de los servicios médicos municipales competentes será responsable de las consecuencias derivadas de dicha conducta.*

3.- *El Ayuntamiento de Argés o la entidad que gestione el servicio no será responsable de los daños derivados del incumplimiento de la presente Ordenanza o del mal uso de las instalaciones o equipamientos.*

4.- *El incumplimiento de estas prohibiciones dará lugar a la apertura del correspondiente expediente sancionador.*